PU/ 219

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, 09 JUL 2013

VISTO: la nota elevada por el Sistema Nacional de Emergencias;

RESULTANDO: I) que por la misma se plantea la necesidad de adquirir mil colchones para auxiliar a los Comités Departamentales de Emergencias ante la ocurrencia de eventos adversos;

II) que el Departamento de Adquisiciones ha redactado el respectivo Pliego de Condiciones que habrá de regir el presente llamado;

CONSIDERANDO: I) que procede disponer el llamado a Licitación Abreviada y aprobar el Pliego de Condiciones correspondiente;

II) que la División Contabilidad y Finanzas ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito dispuesta por el artículo 27 de la Ley Nº 17.243 de 29 de junio de 2000;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el TOCAF;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º.- Dispónese el llamado a Licitación Abreviada destinado a adquirir mil colchones básicos de espuma de una plaza para el Sistema Nacional de Emergencias.

2º.- Apruébase el Pliego de Condiciones que habrá de regir el referido llamado a licitación, que luce adjunto a la presente Resolución formando parte de la misma.

3º.- Comuníquese, etc.

Dr. DIEGO PASTORÍN
Director General
de la Presidencia de la República

PRESENTADO
INSTRUCCIONES
DEL ANEXO II

BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑOXIII

PRESIDENCIA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Departamento de Adquisiciones

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICION DE COLCHONES PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA

INCISO 02: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
UNIDAD EJECUTORA 001: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES
LICITACION ABREVIADA Nº 08 / 2013
FECHA DE APERTURA: 00 / 00 / 2013 **HORA: 16:00**
LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES - 9º PISO
EDIFICIO TORRE EJECUTIVA – PLAZA INDEPENDENCIA 710

ARTICULO 1º.- OBJETO DE LA LICITACION.-

Se convoca a Licitación Abreviada para la adquisición hasta las cantidades que se detallan:

Ítem	Artículo	Cantidad
1	Colchón básico de espuma 1 plaza c/funda poliéster 1.85x0.88x17 y funda de nylon individual	1.000

ARTÍCULO 2º.- INFORMACION ILUSTRATIVA Y MUESTRAS

El oferente deberá adjuntar prospectos preferiblemente en colores y toda otra información sobre la oferta que facilite el estudio de la propuesta. Toda información proporcionada deberá corresponder al modelo que se ofrece, o dicho modelo figurar en alguna página Web en Internet, la que deberá constar debidamente escrita en la documentación que acompañe la oferta. También podrá adjuntar muestras de la calidad de los colchones.

ARTÍCULO 3º.- PLAZO DE ENTREGA.-

Las mercaderías serán transportadas por cuenta y riesgo del adjudicatario y el costo del servicio de entrega hasta el lugar indicado por Presidencia de la República (dentro del Departamento de Montevideo o zona cercana a la ciudad de la Costa) integrará el precio del ítem.

La entrega del objeto del contrato, deberá coordinarse con el SINAE en el piso 10 de la Torre Ejecutiva o a través del teléfono 150 interno 1359, luego de transcurridos los diez días siguientes y corridos, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación **y de acuerdo a los plazos previstos en la oferta**. Si se constatara que algún ítem no se ajusta a lo ofrecido o se encuentra en mal estado, el adjudicatario, dentro de los cinco días hábiles siguientes y a su costo deberá sustituirlo, no dándose trámite a la recepción definitiva hasta que no se haya dado cumplimiento a la obligación precedente. Lo expresado es sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondieran.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución correspondiente, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, podrá dar lugar a rescisión de contrato sin reclamación de clase alguna.

ARTÍCULO 4º. - IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.-

Las empresas proponentes deberán declarar en el **ANEXO I** (que se adjunta) de sus ofertas, los nombres de: a) los titulares que las integran o b) los socios, en caso de ser sociedades personales (incluso sociedades de responsabilidad limitada), o c) los integrantes del directorio, en caso de ser sociedades anónimas. También se deberá establecer quienes son los representantes de la empresa autorizados a contratar con el Estado, los que deberán suscribir la oferta.

ARTÍCULO 5º.- FORMA DE PRESENTACION.-

Las propuestas se redactarán por escrito en forma clara y precisa y serán firmadas por el oferente o sus representantes de acuerdo al siguiente formulario:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
PRESENTE.-

(NOMBRE DEL OFERENTE-Razón Social y Nombre de Fantasía).....domiciliado a los efectos legales en la calle..... Nº.....de la ciudad de Montevideo, con telefax.....se compromete a realizar la entrega del objeto de la presente licitación, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que rige este llamado, que declara conocer y aceptar en todos sus artículos, según propuesta.....

Asimismo, se compromete en caso de litigio o cualquier otra cuestión que no pueda ser dilucidada de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos, a someterse a Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay (firma del oferente).

Las propuestas podrán presentarse en sobre cerrado personalmente contra recibo en el Departamento de Adquisiciones de la Presidencia de la República, Casa de Gobierno, "Torre Ejecutiva" sito en Plaza Independencia 710 piso 9, **hasta la hora señalada para su recepción.** Deberá indicarse en el sobre: Nombre de la Empresa, número de la Licitación, fecha y hora de apertura. También podrán enviarse por correo, o fax **exclusivamente a los teléfonos 1501601 o 1501602**, o por correo electrónico: adquipre@presidencia.gub.uy, y en estos dos últimos casos verificando su correcta recepción.

Las ofertas **también deberán ser ingresadas en línea** a través del sitio web de compras estatales, lo cual no excluye que la oferta económica sea remitida al Departamento de Adquisiciones de la Presidencia de la República por los medios que se establecen en el párrafo anterior **hasta la hora señalada para su recepción.**

Cuando las propuestas se presenten omitiendo indicar en el sobre, los datos anteriormente señalados, no se aceptarán las reclamaciones que pudieran presentarse como consecuencia de que dichos sobres fueran abiertos antes del momento que corresponda y toda cláusula imprecisa, ambigua o contradictoria a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

La apertura de los sobres conteniendo las ofertas se realizará en presencia de los interesados que concurran al acto y en ese momento, se pondrá a disposición de todos los proponentes, una de las vías de cada oferta para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones establecidas en la propuesta. Los oferentes podrán formular observaciones, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

Concluido el acto de apertura y suscrita el Acta correspondiente, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de la oferta, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante.

ARTICULO 6º.- DISPOSICIONES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERANDOSE PARTE DE EL.-

1) Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto 53/993 de 28/01/1993, en lo pertinente.

2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.

3) Decreto 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el decreto 20/2002 de 16 de enero de 2002.

4) Ley Nro. 17.250 de fecha 11/08/2000 y Decreto reglamentario 244/2000. (Regulación de relaciones de consumo), en lo pertinente.

5) Decreto 500/991 de fecha 27/09/1991. (Procedimiento administrativo.)

6) Ley Nro. 18.244 de fecha 27/12/2007, Art. 3º. (Deudores alimentarios)

7) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

ARTÍCULO 7º.- COTIZACION Y FORMA DE PAGO.-

Los oferentes podrán cotizar en moneda nacional o dólares americanos .Si se optara por cotizar en dólares americanos, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor del cierre del día anterior al pago, para la liquidación de la operación. A efectos de la comparación de las ofertas de diferentes monedas, se tomará como base la cotización del dólar pizarra vendedor del día anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

Los proponentes deberán expresar el precio unitario del ítem e incluir la totalidad de los impuestos que correspondan, explicitándose claramente el costo y el IVA. En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

Los oferentes deberán cotizar crédito 30 días del mes de compra y de recabada la conformidad en la correspondiente factura.

ARTICULO 8º.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA.-

El proponente deberá presentar antecedentes relativos a actuación anterior o actual en empresas públicas o privadas en prestaciones similares a las que son objeto de la presente licitación. En caso de que la Presidencia de la República lo considere necesario, podrá solicitar la justificación documentada de la aludida actuación.

ARTICULO 9º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.-

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 60 (sesenta) días hábiles, y el precio deberá mantenerse invariable durante ese período.-

ARTICULO 10º.- EVALUACION DE LAS OFERTAS.-

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista jurídico-formal, técnico y económico, pudiéndose rechazar todas las propuestas que no cumplan con los requerimientos y especificaciones exigidas en el presente Pliego.

Los sobres y ofertas no entregadas en el plazo establecido para su presentación no serán tenidos en cuenta en el procedimiento de evaluación.

Para las ofertas que superen la evaluación formal y el juicio de admisibilidad en función de lo expuesto anteriormente, y cumplan con todas las especificaciones requeridas en el artículo 1º, se procederá a efectuar la siguiente calificación: 50% en función del

precio, 20% en función de la calidad del producto y especificaciones técnicas, 10% en función de los antecedentes y 20 % en función del plazo de entrega.

Cuando sea pertinente, la Administración podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 66 del T.O.C.A.F. 2012.

ARTICULO 11º.- CARACTER DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.-

La Presidencia de la República se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, de desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para la Administración, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la oferta ya adjudicada.-

ARTÍCULO 12º.- CONSULTAS Y ACLARACIONES.-

Las firmas interesadas podrán formular las consultas o aclaraciones que consideren necesarias hasta (3) tres días corridos antes de la apertura de la Licitación. Las mismas serán evacuadas en un plazo de (2) tres días corridos, desde la recepción de las mismas.-

El Estado se reserva el derecho de solicitar de las firmas proponentes, en cualquier momento antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias respecto de sus propuestas, así como de requerir una visita al comercio para apreciar la calidad de las mercaderías ofertadas, pero no se podrá pedir ni permitir que modifique su contenido.-

ARTÍCULO 13º.- SOLICITUDES DE PRORROGA DE APERTURA.-

Las solicitudes de prórroga de apertura de las ofertas, podrán presentarse ante el Departamento de Adquisiciones de la Presidencia de la República, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura, la cual quedará a exclusivo criterio de la Dirección General de la Presidencia de la República.-

ARTÍCULO 14º.- ADJUDICACION.-

Una vez adjudicada la licitación, se notificará por carta, fax o mail a todos los proponentes y el adjudicatario deberá concurrir al Departamento de Adquisiciones de la Presidencia de la República, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir del día siguiente de recibida la comunicación, munido del **certificado notarial que acredite la identificación de la persona autorizada por la firma adjudicataria, a contratar con el Estado** y a retirar la constancia de afectación de crédito. El citado certificado deberá estar vigente a la fecha en que se lleva a cabo el acto de adjudicación, y su fecha de expedición no podrá tener una antelación mayor a 10 días corridos a la fecha de su presentación.

El adjudicatario deberá estar inscripto en la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) de la C.G.N. según Decreto Nº 342/999 de fecha 26 de octubre de 1999 y Decreto Nº 395/998.

La no concurrencia del adjudicatario en tiempo y forma, será motivo de considerarlo incurso en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones legales correspondientes, En tal caso, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente del presente procedimiento, recabando previamente su aceptación.

ARTÍCULO 15º.- CESION DE DERECHOS.-

El adjudicatario solo podrá transferir o ceder sus derechos a terceros a título oneroso o gratuito, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75º del TOCAF.

ARTÍCULO 16º.- MULTAS.-

La falta de cumplimiento en los plazos y condiciones estipuladas que obedezcan a causas imputables al adjudicatario, generará una multa de 0,1% por cada día de retraso, calculado sobre el monto del contrato no cumplido en tiempo y forma.

ARTICULO 17°.- RESCISION.-

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, debiendo notificar al mismo la rescisión. No obstante la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en el artículo 46 de T.O.C.A.F.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y cuando corresponda la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑOXIII

PRESIDENCIA
República Oriental del Uruguay

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

Licitación Abreviada/ Pública Nº _____

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R. U. T.: _____

Domicilio a los efectos de la presente licitación:

Calle: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

E- mail: _____

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre:	**Documento**	**Cargo**
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

FIRMA/S: _____

Aclaración de firmas: _____